RADICACION: 760013103-008-2004-00341-00

JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ <jcmurillor@hotmail.es>

Mié 22/02/2023 15:04

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Sr Juez

Remito memorial interponiendo recurso de reposición al auto de fecha 17 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE,

JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ
ABOGADO

Doctor
HELVER BONILLA GARCIA
Juez Dieciséis (16) Civil Del Circuito De Cali
E. S. D.

Referencia: **LIQUIDACIÓN OBLIAGATORIA**
Concursado: **FRANCISCO JAVIER BOTERO**
Radicación: **2004-341**

ASUNTO: **RELACION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE PAGO**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se ha informado que el deudor dice haber pagado las obligaciones a su cargo, me permito informar que los gastos administrativos del presente proceso no se han cancelado a la fecha.

En el proceso reposa la relación de gastos y honorarios que se han presentado anualmente y que han sido aprobados, los cuales relaciono a continuación:

FECHA	VALOR
Año 2017	$ 83.933,00
Año 2018	$ 63.400,00
Año 2019	$ 50.000,00
Año 2021	$ 532.200,00
Año 2022	$ 14.400,00
	$ 743.933,00
Honorarios provisionales de liquidador fijados mediante auto No. 844 de fecha 29 de abril de 2009 por valor de $150.000 contados a partir del Enero de 2017 (70 MESES)	$ 10.500.000,00
TOTAL HONORARIO DE LIQUIDADOR	**$ 10.500.000,00**
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 11.243.933,00**

El Articulo 197 de la Ley 222/95, dispone que se deben cancelar a medida que se van causando y gozan de privilegio de pago.

1. <u>Realidad:</u>

INFORME FINANCIERO AÑO 2021
FRANCISCO JAVIER BOTERO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA
CC. No. 14.439.173

INGRESOS DE AÑO 2021

No hubo ingresos durante el año 2021

EGRESOS DEL AÑO 2021

FECHA	CONCEPTO	VALOR
2/06/2021	Pago elaboracion avaluo comercial local ubicado en la Calle 14 No. No. 20G-118	$ 500.000,00
2/11/2021	Compra certificados de tradicion 370-221881 y 370-2444484	$ 32.200,00
	TOTAL EGRESOS	**$ 532.200**

HONORARIOS LIQUIDADOR

Honorarios provisionales fijados mediante auto No. 335 de fecha 18 de Marzo de 2011 por valor de $100.000 mensuales **(CAUSADOS MAS NO PAGAGOS)**

$ 1.200.000,00

TOTAL HONORARIOS LIQUIDADOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE EL AÑO 2021 **$ 1.732.200,00**

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador

GASTOS ACUMULADOS DURANTE TODO EL PERIODO DE MI GESTION COMO LIQUIDADOR DESPUES DEL ABONO REALIZADO CON EL PLAN DE PAGOS PARCIAL PRESENTADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA	CONCEPTO	VALOR
31/12/2017	EGRESOS DEL AÑO 2017	$ 83.933,00
31/12/2018	EGRESOS DEL AÑO 2018	$ 63.400,00
31/12/2019	EGRESOS DEL AÑO 2019	$ 50.000,00
31/12/2021	EGRESOS DEL AÑO 2021	$ 532.200,00
31/12/2021	**HONORARIOS DEL LIQUIDADOR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2017 HASTA DICIEMBRE 31 DE 2021**	**$ 4.800.000**
TOTAL ACUMULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021		**$ 5.529.533,00**

En la rendición de cuentas presentada por el Liquidador los honorarios a diciembre 31 de 2021 ascendían a $4.800.00, que actualizados a la fecha al valor fijado de $100.000 mensuales seria **$6.200.000**

ANEXO 1 - Acta de Posesión del Liquidador: Junio de 2012

400

ACTA DE POSESIÓN DE LIQUIDADOR

REFERENCIA:

LIQUIDACIÓN de Francisco Javier Bohero Galvis
Radicación 2004 - 0341

En la ciudad de Cali, siendo las 3:30pm del día 7 de junio de 2012 el señor juez y su secretario se constituyeron en audiencia pública para darle posesión al LIQUIDADOR nombrado, una vez que compareció al despacho del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO de Cali el (la) señor

Adolfo Rodriguez Gantiva

identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.702 de Cali con el objeto de tomar posesión del cargo de LIQUIDADOR para el que fue designado dentro del proceso de la referencia. En tal virtud, el señor juez ante su secretario y previas las formalidades legales, le recibió el juramento legal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y eficazmente los deberes del cargo de LIQUIDADOR para el que se ha designado, siendo imparcial con las partes y leal a la justicia, previa lectura a las normas penales respectivas. El liquidador manifiesta que reside en la Calle 104A-40 of 10-02 Tel. 4853797

Para constancia, se firma la diligencia por los que intervinieron en ella, luego de leída y aprobada.

El juez,

LEONARDO LUNA

El posesionado,

El secretario,

VICTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA

Honorarios

SEÑÁLANSE como honorarios provisionales al liquidador (art.180 ley 222/95) la suma de $100.000 = a cargo del deudor.

378

2. Petición:

Listado Final de Acreedores.

Clase	Acreedor	Valor	Comentarios
Tercera	Luisa Fernanda Botero Escobar cesionaria de Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación (Central de Inversiones)	$0.00	Hipotecario $11.123.225 Paz y Salvo entregado al Juzgado
Quinta	Luisa Fernanda Botero Escobar cesionaria de Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación (Interbanco)	$0.00	Quirografario $349.745 Paz y Salvo entregado al Juzgado
Quinta	Itaú / Helm Trust	$0.00	Quirografario $3.275.382. Saldo reportado por Itaú $0. Itaú adquirió a Helm Bank en 2013, y luego en 2014 se fusionó con Itaú Corpbanca Colombia
Post-Concordatario	Luisa Fernanda Botero	$0.00	Post-concordatario $10.900.000 Luisa Fernanda desconoce el origen de este registro
	Emcali EICE ESP	$0.00	Paz y Salvo entregado al juzgado.
	RF Encore	$0.00	Post-concordatario $2.800.000 Crédito Hipotecario Colpatria, el cual de acuerdo con sentencia del Sr. Juez Octavo fue calificado como pagado en 2011.
Gasto generado por el liquidador	Administración CENCAR Local H1-107	En acuerdo de pago	En acuerdo de pago.
No es un gasto administrativo	Administración Villa del Sol Apartamento K-135	$0.00	Paz y Salvo entregado al Juzgado.
Gastos Administrativos	Adolfo Rodriguez Gantiva	$743,933.00	Relacionados por el liquidador
Gastos Administrativos	Adolfo Rodriguez Gantiva	$6,200,000.00	Honorarios $5.800.000 a Dic/21 reportado por el liquidador, ajustado a Febrero de 2023 seia $6.200.000
Total		$6,943,933.00	

Sr. Juez, una vez más y considerando:

- Los antecedentes del liquidador: investigaciones penales y disciplinarias sustentadas en anteriores memoriales.
- La indiscutible falta de ética profesional del Liquidador; quien NUNCA respondió como se llevó a cabo el proceso de selección del prominente comprador del apartamento de vivienda por alrededor del 60% de su valor real y que pretendía beneficiar al Sr. Buriticá, y, el destino y uso de los $5 Millones de la póliza judicial entre 2016 y 2019; estas solicitudes se realizaron a través de apoderado judicial y no fueron tenidas en cuenta, ni contestadas.
- El Sr. Liquidador en su rendición de cuentas ha demostrado una clara falta de conocimiento del estado del proceso; es evidente que NUNCA se tomo la molestia de verificar con los acreedores el estado de las obligaciones, presentando saldos inconsistentes e inexactos a lo largo del proceso, como incluir Impuestos por pagar del año 2024, y honorarios injustificados por $24.000.000, que posteriormente corrigió, y esta vez reclama honorarios del 150% del valor fijado por el juzgado, como ya se había aclarado en un anterior memorial, y que evidencia que el Sr. Liquidador no los lee.
- Al parecer tampoco se informó de la gestión del liquidador anterior, y secuestres designados; tampoco ejerció los actos necesarios para la conservación de los activos y SE NIEGA a celebrar el contrato de arrendamiento del local comercial H1-107.

Estamos hablando de funciones enunciadas en la Ley 222 de 1995, que tanto trae como referencia en sus escritos; misma Ley que enuncia en cuanto a la **Responsabilidad:**
"El liquidador responderá al deudor, acreedores y terceros por el patrimonio que recibe para liquidar; de la misma manera, responderá de los perjuicios que por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes cause a las mencionadas personas".

Resumen de daños y perjuicios calculados, local H1-107		
Arriendos	$112,404,000	A Febrero de 2023
Intereses Arriendo	**Por determinar**	Por determinar
Cuotas Administración	$6,687,400	Acuerdo de Pago Dic/21
Intereses Cuotas de Administracion	$2,726,581	Acuerdo de Pago Dic/21
Cuotas Administración	$1,918,000	Enero/22 a Febrero/23
Cuotas Extra administración CENCAR	$0	Acuerdo de Pago Dic/21 $1.037.498 cancelado. Como es responsabilidad del propietario no se incluye.
Emcali	$1,693,065	Acuerdo de Pago Feb./22, a paz y salvo
Emcali	$331,119	Marzo a Febrero de 2023
Total	**$125,760,165**	**Estimado a Febrero de 2023**
Costo de reposición de Muebles y Enseres que se encontraba el local H1-107	**Por determinar**	Muebles y Enseres ubicados dentro del local H1-107 por valor de $8.330.000 en 2004; mas los costos y gastos para devolverlo a su estado original.

Por las razones ante expuestas, que demuestran que sus acciones y esfuerzos estuvieron encaminados a defender y beneficiar a su colega Sr. Buriticá, y que no representaron ningún valor a los intereses de los acreedores, ni de su concursado; Respetuosamente solicitamos:

1. Sea castigado con el NO pago de sus honorarios por el detrimento actual y continúo causado por el abandono del activo productivo recibido, y abandonado.
2. Hacer exigibles las pólizas de responsabilidad civil del Sr. Liquidador, su firma de abogados, de los secuestres, y de cualquier otro responsable del detrimento patrimonial, que se ha solicitado innumerables veces mediante apoderado judicial y que no ha sido contestada.
3. Se autorice el acceso al local H1-107 para estimar los daños, el costo de restauración a su condición original, alquilarlo, y terminar con el detrimento mensual estimado en $1.800.00 mensuales a la fecha.
   Por favor no permita que siga dilapidando el patrimonio ajeno, y que siga sin responder por sus acciones, haciendo caso omiso a los requerimientos, sin contestar de FONDO las múltiples solicitudes para que rinda cuentas de su proceder tanto por parte del Sr. Juez, la Procuraduría y su concursado; esta fue su respuesta:

   2) En atención a la llamada por ustedes lista final de acreedores, nuevamente reitero que es el Juez, como director del proceso de liquidación obligatoria regulado por la Ley 222 de 1995, el competente para proferir el auto de calificación y graduación de créditos y no es competencia del liquidador definir esta relación de créditos.

¿Acaso es justo que se lucre por no cumplir con sus deberes, salga impune y siga victimizando a más concursados, como demostradamente lo ha hecho en el pasado?

POLIZA JUDICIAL

Sr. Juez, por favor sírvase ANULAR la póliza judicial a favor de CISA y reintegrar los dineros al Banco Agrario a disposición de su despacho.

Banco Agrario de Colombia
CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES
DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )
- COPIA CONSIGNANTE -

En múltiples ocasiones como se puede evidenciar en los anexos y mediante apoderado judicial del deudor se había hecho la solicitud de corrección a favor de la acreedora Luisa Fernanda, quien desde el año 2013 adquirió los derechos de la obligación y que debía ser de pleno conocimiento del Sr. Liquidador; como ella ya entrego Paz y Salvo de la obligación, estos dineros $5.523.304 deberían reintegrarse a la cuenta del Banco Agrario junto con el saldo de $4.600.208 para un total disponible en el Banco Agrario de $10.123.512.
Respuesta del liquidador con respecto a la póliza de $5.5M, admitiendo que era consciente de que consigno al acreedor incorrecto, con que intención? Nunca se cuestionó, a pesar de las múltiples solicitudes para que lo aclarara.

> "papayazo" tributario y $5.523.304 al acreedor Central de Inversiones SA., pago que se consignó a órdenes del despacho en el Banco Agrario y a favor del acreedor antes mencionado quien cedió sus derechos a favor de la señora Luisa Fernanda Botero.

ANEXOS
Solicitudes No Contestadas

1. Solicitar ante su despacho judicial, se disponga de los dineros que se encuentren en los depósitos judiciales por cuenta de este proceso, con el fin de que sean cancelados a la señora Luis Fernanda Botero.

2. Se aclare por parte del liquidador y con la anuencia del despacho, de la consignación realizada a favor de Central de inversiones CISA el día *2019 – 01 – 04 en el banco agrario de Colombia (visible a Folio 892) por parte del liquidador*, cuanto estaba autorizado por el despacho que esta acreencia correspondía a la señora Luisa Fernanda Botero, siendo así, se solicita al despacho judicial, se realice la respectiva corrección para que el acreedor a quien le correspondía este dinero, es decir, la señora Luisa Fernanda Botero y NO Central de Inversiones a quien se le realizo la consignación, pueda reclamar los dineros consignados. Adicionalmente, reitero la solicitud para que el liquidar de las explicaciones respecto de este trámite, así:

   A) Se requiera al liquidador, para que explique, si el despacho autorizo entregar los dineros al liquidador en el año 2016 y este informo que la suma de *$5.523.304*, serian destinados a abonar a la obligación con Central de Inversiones, esta consignación solo se realizo hasta el año 2019, como se evidencia en el formato de consignación de depósitos judiciales del banco agrario, es decir transcurrieron alrededor de 03 años, de los cuales no se tiene información del destino de dichos dineros.

B) Solicito ante su despacho judicial, se oficie ante las entidades Helm Trust (ahora ITUA) y RF ENCORE, con el fin de establecer el valor actualizado de las acreencias.

C) Siendo así, solicito ante el despacho, se requiera al liquidador frente a cada una de los cuestionamientos realizados, que representan las inquietudes de mi poderdante con la preocupación de ver disminuido su patrimonio frente al actuar del liquidador, su gestión y la información aportada al despacho judicial.

D) Así mismo reitero, mi solicitud ante el despacho para que impida la enajenación de los bienes del señor Francisco Javier Botero, por que como se puede observar, este, por voluntad y esfuerzo propio, esta realizado todas las acciones posibles con el fin de poner al dia sus obligaciones y por ende dar por terminado el presente proceso liquidatario.

Anexo. Solicitud allegada por la Sra. Luisa Fernanda Botero.
Recibos de Predial del municipio de Cali y Yumbo
Acuerdo de pago con la copropiedad edificios comerciales del transporte
Borrador Acuerdo de pago C. R. Villa del Sol
Acuerdo de pago – Empresas Municipales de Cali
Recibos de consignación al C. R. Villa del sol.

De usted señor Juez,

JAMES DAVID ARAGON TORRES
C.C. 9972095 DE VILLAMARIA – CALDAS
TP. 290709 DEL C. S. DE LA JUDICATURA

Si bien es cierto, el liquidador Dr. Rodolfo Rodríguez gantiva, presenta la memoria detallada de las gestiones que ha realizado mediante memoriales presentados al despacho judicial, como son: avalúos, recursos, solicitudes de aprobación de avalúos, escritos con promesas de compraventa y otro si para dichas promesas de compraventa, al igual que los ingresos y gastos de su gestión, es igualmente cierto, que este en el informe de rendición de cuentas del año 2021, no se informa cual es el estado de la gestión, respecto de los bienes que tiene a su cargo, como es el inmueble distinguido como local H1-107 de la copropiedad Edificios Comerciales del Transporte, ni lo bienes que se encontraban en dicho inmueble al momento de presentar la aceptación al cargo de liquidador, inventarios y demás diligencias realizadas.

Igualmente, en memoriales anteriores se ha solicitado dicha información por parte del señor Liquidador sin obtener respuesta alguna, puesto que se desconoce cual

Aragon Petel ABOGADOS ASOCIADOS
www.aragonpetelabogados.com.co
info@aragonpetelabogados.com.co | corporaciongrupolegalconsultor@gmail.com
Cra 38 A # 6-41 B/ Templete (Cali – Valle del Cauca) Móvil (300) 770-52-18 (319) 235-04-31 WhatsApp (305) 709-84-42

Grupo Legal Consultor
Derecho Civil - Laboral - Comercial - P.H.

es el estado actual de local comercial ubicado en la copropiedad edificios comerciales del transporte PH., los bienes inmuebles que se encontraban dentro del local comercial.

En razón de lo anterior, solicito ante el despacho judicial, se ordene al liquidador la aclaración de la rendición de cuentas y se informe acerca del estado de los bienes que se encuentran embargados y secuestrador dentro del presente proceso liquidatario, así como del estado de los bienes muebles que tiene bajo su cuidado, como es ubicación, estado de conservación y demás que fueran necesarias.

Igualmente solicito ante el despacho judicial, se ordene al liquidador realizar las aclaraciones correspondientes, respecto de las solicitudes realizadas al despacho por parte nuestra, concernientes a estado de las obligaciones, depósitos judiciales y demás, así como el por qué a través del tiempo, el local comercial distinguido como H1-107 de la copropiedad Edificios comerciales del transporte no reporta ingresos por alquiler del mismo, y si la razón de los no reportes de canon de arrendamiento es el que el inmueble se encuentra desocupado, que informe al despacho, cuales han sido las gestiones realizadas durante el tiempo para la productividad del local, así como su conservación y mantenimiento.

Igualmente me permito anexar escrito presentado por la acreedora Luisa Fernanda Botero, allegado a mi correo electrónico, para conocimiento del despacho judicial.

Atentamente,

JAMES DAVID ARAGON TORRES
C.C. 9972095 VILLAMARIA – CALDAS
TP. 290709 C. S. DE LA JUDICATURA

Febrero 6/22

Solicito igualmente ante su despacho judicial,

2. Se aclare por parte del liquidador y con la anuencia del despacho, de la consignación realizada a favor de Central de inversiones CISA el día *2019 – 01 – 04 en el banco agrario de Colombia (visible a Folio 892) por parte del liquidador,* cuanto estaba autorizado por el despacho que esta acreencia correspondía a la señora Luisa Fernanda Botero, siendo así, se solicita al despacho judicial, se realice la respectiva corrección para que el acreedor a quien le correspondía este dinero, es decir, la señora Luisa Fernanda Botero y NO Central de Inversiones a quien se le realizo la consignación, pueda reclamar los dineros consignados. Adicionalmente, reitero la solicitud para que el liquidar de las explicaciones respecto de este trámite, así:

Aragon Peral ABOGADOS ASOCIADOS
www.aragonpetelabogados.com.co
info@aragonpetelabogados.com.co | corporaciongrupolegalconsultor@gmail.com
Cra 38 A # 6-41 B/ Templete (Cali – Valle del Cauca) Móvil (300) 770-52-18 (319) 235-04-31 WhatsApp (305) 709-84-42

PRUEBAS DE LA MALA FE - APARTES DEL MEMORIAL PRESENTADO EN AGOSTO DE 2022

Celular: 3115438239

Si el Sr. Liquidador hubiera cumplido con sus funciones, se hubiera percatado de que el listado real era el siguiente: (Favor ver también Anexo 4).

Créditos Calificados y Graduados a 12/7/18 Realidad		
Primera Clase	Municipio de Cali	$2,607,172
Primera Clase	Municipio de Yumbo	$732,845
Tercera Clase	CISA - Luisa	$11,123,225
Quinta Clase	Interbanco - Luisa	$4,351,744
Quinta Clase	Interbanco - Luisa	$349,745
Post-Concordatario	Helm Trust - ITAU	$0
Post-Concordatario	Emcali	$0
Post-Concordatario	Emcali Local H1-107	$3,120,882
Post-Concordatario	Luisa Fernanda Botero	$0
Post-Concordatario	RF Encore	$0
Total		$22,285,613
Luisa		$15,824,714
% Luisa		71%
Otros		**$6,460,899**

Recordemos que desde Octubre de 2015, habian $4.600.208 disponibles en el Banco Agrario, ***porque no se hizo uso de este dinero para pagar a los acreedores***?.

Vamos más allá, en enero de 2019, todavía estaban disponibles los $5,523,304 que dice haber constituido en favor de CISA, cuando era plenamente consciente que esa acreencia había sido cedida a la Sra. Luisa Fernanda desde 2013; este punto se ampliara más adelante.

Estamos demostrando que a enero de 2019, se disponía de $10.123.512

Créditos Calificados y Graduados a 12/7/18 sin incluir a Luisa		
Primera Clase	Municipio de Cali	$2,607,172
Primera Clase	Municipio de Yumbo	$732,845
Post-Concordatario	Emcali Local H1-107	$3,120,882
Gastos 2017	Liquidador	$83,933
Gastos 2018	Liquidador	$63,400
Gastos 2019	Liquidador	$50,000
Honorarios 2017	Liquidador	$1,200,000
Honorarios 2018	Liquidador	$1,200,000
Honorarios Enero de 2019	Liquidador	$100,000
Total		$9,158,232
Disponible a Enero de 2019		$10,123,512
Disponible Final a Ene. /19		**$965,280**

DETALLE DAÑOS Y PERJUICIOS

Fecha	Canon de Arrendamiento	Administration	IPC + 2 Puntos
4/1/2015	$1,000,000		
5/1/2015	$1,000,000		
6/1/2015	$1,000,000		
7/1/2015	$1,000,000		

8/1/2015	$1,000,000		
9/1/2015	$1,000,000		
10/1/2015	$1,000,000		
11/1/2015	$1,000,000		
12/1/2015	$1,000,000		
1/1/2016	$1,068,000		6.77%
2/1/2016	$1,068,000		
3/1/2016	$1,068,000		
4/1/2016	$1,068,000		
5/1/2016	$1,068,000		
6/1/2016	$1,068,000		
7/1/2016	$1,068,000		
8/1/2016	$1,068,000		
9/1/2016	$1,068,000		
10/1/2016	$1,068,000		
11/1/2016	$1,068,000		
12/1/2016	$1,068,000		
1/1/2017	$1,130,000		5.75%
2/1/2017	$1,130,000		
3/1/2017	$1,130,000		
4/1/2017	$1,130,000		
5/1/2017	$1,130,000		
6/1/2017	$1,130,000		
7/1/2017	$1,130,000		
8/1/2017	$1,130,000		
9/1/2017	$1,130,000		
10/1/2017	$1,130,000		
11/1/2017	$1,130,000		
12/1/2017	$1,130,000		
1/1/2018	$1,176,000		4.09%
2/1/2018	$1,176,000		
3/1/2018	$1,176,000		
4/1/2018	$1,176,000		
5/1/2018	$1,176,000		
6/1/2018	$1,176,000		
7/1/2018	$1,176,000		
8/1/2018	$1,176,000		
9/1/2018	$1,176,000		
10/1/2018	$1,176,000		
11/1/2018	$1,176,000		
12/1/2018	$1,176,000		
1/1/2019	$1,213,000		3.18%
2/1/2019	$1,213,000		
3/1/2019	$1,213,000		
4/1/2019	$1,213,000		
5/1/2019	$1,213,000		
6/1/2019	$1,213,000		
7/1/2019	$1,213,000		
8/1/2019	$1,213,000		

9/1/2019	$1,213,000		
10/1/2019	$1,213,000		
11/1/2019	$1,213,000		
12/1/2019	$1,213,000		
1/1/2020	$1,259,000		3.80%
2/1/2020	$1,259,000		
3/1/2020	$1,259,000		
4/1/2020	$1,259,000		
5/1/2020	$1,259,000		
6/1/2020	$1,259,000		
7/1/2020	$1,259,000		
8/1/2020	$1,259,000		
9/1/2020	$1,259,000		
10/1/2020	$1,259,000		
11/1/2020	$1,259,000		
12/1/2020	$1,259,000		
1/1/2021	$1,279,000		1.61%
2/1/2021	$1,279,000		
3/1/2021	$1,279,000		
4/1/2021	$1,279,000		
5/1/2021	$1,279,000		
6/1/2021	$1,279,000		
7/1/2021	$1,279,000		
8/1/2021	$1,279,000		
9/1/2021	$1,279,000		
10/1/2021	$1,279,000		
11/1/2021	$1,279,000		
12/1/2021	$1,279,000		
1/1/2022	$1,350,000	137,000	5.62%
2/1/2022	$1,350,000	137,000	
3/1/2022	$1,350,000	137,000	
4/1/2022	$1,350,000	137,000	
5/1/2022	$1,350,000	137,000	
6/1/2022	$1,350,000	137,000	
7/1/2022	$1,350,000	137,000	
8/1/2022	$1,350,000	137,000	
9/1/2022	$1,350,000	137,000	
10/1/2022	$1,350,000	137,000	
11/1/2022	$1,350,000	137,000	
12/1/2022	$1.350.000	137,000	
1/1/2023	$1,527,000	137,000	13.12%
2/1/2023	$1,527,000	137,000	
	$112,404,000	1,918,000	
Total	**$114,262,000**		

PETICION:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto solicito señor, se reponga el auto de fecha 17 de febrero de 2023, proferido por su despacho y acceder a las peticiones presentadas.

Del señor Juez, atentamente

_____
JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ
C.C. No. 72.166.114 Expedida en Barranquilla
T.P. No. 136.998 C S de la J.